

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

GOM/SJA 77

Regulariza Convenio de Transferencia, que indica.

RES. EXENTA: N° 7366

SANTIAGO, 31 de diciembre de 2012.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y sus posteriores modificaciones; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Decreto Supremo 128 de 2010 del Ministerio de Planificación; Resolución Exenta N°4518 de 18 octubre de 2011 que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Segundo Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Resolución Exenta N°5460 de 2011 que rectificó las Bases Administrativas y Técnicas del Segundo Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Resolución Exenta N°598 de 27 de enero de 2012, que adjudicó el financiamiento de los proyectos presentados, todas del Servicios Nacional de la Discapacidad; La Resolución Exenta N°5688, de 2011, de SENADIS que establece orden de subrogación del nivel central; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 7 de febrero de 2012, fue suscrito el convenio de ejecución de proyecto y transferencia de recursos, Folio N°8604-2012, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Asociación de Ciegos de Chile, aprobado por Resolución Exenta N°2131, de fecha 11 de abril de 2012, del Servicio Nacional de la Discapacidad.
2. Que, la Guía de Gestión Técnico Financiera del Segundo Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad, establece en el punto 2.2.1 que, *“Sólo en casos de fuerza mayor, las modificaciones de la fecha de término del proyecto, deberán solicitarse con una antelación de, a lo menos 2 meses de la fecha de término de ejecución propuesto originalmente, además se deberá proceder a ampliar la garantía del proyecto por el tiempo adicional, en caso que corresponda”*.
3. Que, la Jefa del Departamento de Accesibilidad, indica mediante los antecedentes remitidos en memorando N°346/2012, de fecha 17 de diciembre de 2012, que, la Asociación presentó extemporáneamente, con fecha 21 de septiembre de 2012, una solicitud de ampliación del plazo de término del proyecto hasta el 15 de diciembre de 2012, la que debía haberse presentado sólo hasta el 31 de agosto de 2012. No obstante, la Directora Regional Metropolitana de SENADIS aprobó la solicitud, con fecha 20 de Septiembre de 2012.
4. Que, SENADIS aprobó con fecha 8 de octubre de 2012, la rendición de cuenta de la primera remesa, solicitándose la transferencia de la segunda remesa, que hasta esta fecha, por razones internas de carácter administrativo no se ha verificado, lo que ha dejado a la Asociación en la imposibilidad de cumplir con los plazos comprometidos.

RESUELVO

1. **REGULARÍZASE** formalmente el acuerdo de voluntades entre SENADIS y la Asociación de Ciegos de Chile, para lo cual procedase a lo siguiente:
 - A. **Prorrógase** la fecha de término de ejecución del proyecto y de rendición de cuentas hasta el día 31 de marzo de 2013.
 - B. **Transfiéranse** los recursos comprometidos por SENADIS, en virtud del convenio de ejecución de proyecto y transferencia de recursos.
 - C. **Resguárdese** la vigencia de la garantía bancaria a que se refiere la cláusula sexta del convenio indicado, hasta el total cierre del convenio.
 - D. **Evalúense y apruébense**, si corresponden, los gastos efectuados por la Asociación de Ciegos de Chile, hasta la fecha fijada para el término de la ejecución del proyecto.
2. Envíese copia de la presente resolución al Departamento de Accesibilidad y al de Administración y Finanzas de este Servicio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



HERBERT LORCA FUENZALIDA
DIRECTOR NACIONAL (S)